

**FAQ** Preguntas y respuestas frecuentes

**AYUDAS**  
**COVID-19** *para*  
**EMPRESAS y**  
**AUTÓNOMOS**



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Economía,  
Conocimiento y Empleo



# ¿Dónde puedo asesorarme sobre la presentación de la solicitud?

- Para obtener más información sobre la presentación de la solicitud de ayuda, puede llamar a la línea de atención telefónica de las Cámaras de Comercio de Canarias.
- A través de esa misma línea telefónica, las pymes y personas autónomas pueden solicitar cita previa para atención presencial en las oficinas de las Cámaras habilitadas en todas las islas.



**900 909 519**

# Escoge *tu* SITUACIÓN



**Línea 1:** personas trabajadoras  
autónomas en tributación objetiva  
(por módulos)



**Línea 2:** resto de empresas con una  
caída de la facturación superior al  
30% entre 2019 y 2020



# Línea 1

Personas trabajadoras autónomas o profesionales que hayan tributado en estimación objetiva (por módulos)



## ¿Quién puede solicitar la ayuda?

- Cualquier persona empresaria o profesional que haya tributado en estimación objetiva (por módulos), al menos un día, en el periodo que va desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la solicitud de la ayuda; de cualquier sector económico, con independencia de su número de personas empleadas, y que siga de alta en el momento de presentar la solicitud.
- El resto de empresas que no haya tributado en estimación objetiva ningún día en ese periodo deberá haber tenido una caída de ingresos entre el 2019 y el 2020 superior al 30% y hacer su solicitud en la **Línea 2**.

## ¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Haber tributado al menos un día en el período 2019-2021 (anterior a la solicitud) en estimación objetiva.
- Haber empezado la actividad antes del 31 de marzo de 2020.
- Seguir de alta en la actividad en el momento de la solicitud.
- Tener el domicilio fiscal en Canarias.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar dado de alta a terceros en el [SEFLogiC](#).

## ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

- El plazo de presentación de solicitudes es del **15 de junio al 28 de julio de 2021**, ambos días incluidos.

## ¿Dónde debo presentarla?

- En la aplicación informática de gestión de solicitudes, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6894>

## ¿A qué conceptos puede destinarse la ayuda?

- Pagos a proveedores y otros acreedores que estén pendientes a fecha de 15 de junio de 2021 y que se hayan contraído con anterioridad al 13 de marzo de 2021.
- Otras deudas financieras pendientes a fecha de 15 de junio de 2021, incluidas las deudas bancarias y las que haya contraído la empresa con socios, administradores o cualquier otro tercer acreedor no financiero con anterioridad al 13 de marzo de 2021.
- Cubrir las pérdidas acumuladas entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.  
\* En los gastos que conforman las pérdidas del periodo no podrán incluirse los cubiertos por un préstamo o crédito pendiente de amortizar que se haya incluido como deuda financiera pendiente u otros gastos que se hayan puesto como deuda pendiente a proveedores y acreedores.
- Se pueden incluir los costes fijos abonados con financiación propia o ajena que no estén pendientes de devolver en el momento de la solicitud.

## ¿Por qué se equiparan las pérdidas a los costes fijos no cubiertos?

- Porque se supone que en el supuesto de una gran caída de la actividad, los ingresos por ventas solo cubrirán los costes variables que dependan de ellas. No cubrirán los costes fijos (que existen, aunque no haya actividad) y por lo tanto hay que pagarlos. Es el caso de alquileres, IBI, comunidad, energía, seguros, tasas, mantenimiento, vigilancia, etcétera.

## ¿A qué fecha deben estar referidos los pagos y deudas pendientes?

- Las deudas con proveedores, acreedores y el resto de deudas financieras deben haberse generado (devengado) **entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** (15 meses) y proceder de contratos suscritos antes del 13 marzo de 2021.
- Las deudas con proveedores, acreedores y el resto de deudas financieras deben encontrarse pendientes de pago a fecha de 15 de junio de 2021.
- Las pérdidas acumuladas o costes fijos no cubiertos deben corresponder al mismo periodo: entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

## ¿Cuál es la cuantía de la ayuda y cómo se calcula?

- La cuantía de la subvención será el importe de los costes subvencionables detallados en la solicitud, con un **máximo de 3.000 euros**.
- El coste subvencionable será el sumatorio de los pagos pendientes a proveedores y acreedores financieros y no financieros, así como los costes fijos no cubiertos.

## ¿Cuándo y cómo se justifica la ayuda recibida?

- Se justificará entre el **1 de enero de 2022** y el **28 de febrero de 2022**.
- Se justifica mediante la presentación de una **declaración responsable**. El modelo de esta declaración se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo (SCE).
- Habrá un **control aleatorio** por parte del SCE al 10% de las personas que hayan recibido la subvención.

## ¿Qué obligaciones tengo que cumplir?

- Destinar el dinero recibido a las deudas que están pendientes de pago en primer lugar, siguiendo el siguiente orden:
  - **Primero:** deudas con proveedores y acreedores.
  - **Segundo:** deudas financieras (reducción del nominal de deuda bancaria, teniendo preferencia la deuda con aval público).
  - **Tercero:** aplicar la subvención a los costes fijos no cubiertos.
- Mantener la actividad **hasta el 30 de junio de 2022**. Si se autoriza la comprobación al SCE, este lo verifica directamente. Si no se autoriza, habrá que aportar antes del 31 de diciembre de 2022 el certificado de situación censal de la AEAT.

## ¿Durante cuánto tiempo tengo que conservar la documentación justificativa?

- Las facturas, justificantes de gasto, libros contables, etcétera, deben conservarse durante **un plazo de 10 años** desde la fecha de concesión de la ayuda.

# Línea 2

Resto de empresas con una  
caída de la facturación superior  
al 30% entre 2019 y 2020



## ¿Quién puede solicitar la ayuda?

- **Cualquier empresario o profesional, así como el resto de entidades adscritas a cualquier sector de actividad de la CNAE-09 (excepto actividades financieras), con independencia de su número de personas empleadas.**
- **Se incluyen pymes y grandes empresas, así como las entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF (sociedades civiles, las herencias yacentes y las comunidades de bienes).**
- **Quedan excluidas las actividades de los siguientes sectores:**
  - **Actividades financieras y de seguros.**
  - **Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.**
  - **Actividades de organizaciones y organismos territoriales.**

## ¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Haber tenido una caída de ingresos entre los años 2019 y 2020 superior al 30%.  
*\* Estas empresas no podrán ser beneficiarias si han tenido pérdidas en 2019, salvo excepciones.*
- Tener su domicilio fiscal en Canarias (salvo excepciones para grupos empresariales y empresas que facturen más de 10 millones de euros).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## ¿Qué documentación hay que presentar?

- Haber tenido una caída de ingresos entre los años 2019 y 2020 superior al 30%.
- La **solicitud**, que se acompañará de una **declaración responsable**.
- Alta a terceros para el cobro de las ayudas en el Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (**SEFLogiC**), siempre que no se haya hecho previamente.
- En el caso de las empresas con pérdidas en 2019 por causas excepcionales, **declaraciones de impuestos de 2018** para acreditar beneficios en ese ejercicio.
- ! Para agilizar los trámites, es importante **no oponerse a la consulta de los datos tributarios** por parte de la administración

## ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

- El plazo de presentación de solicitudes será **del 15 de junio al 28 de julio de 2021**, ambos días incluidos.

## ¿Dónde se presenta?

- En la aplicación informática de gestión de solicitudes, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/ece/tramites/6890>

Esta es la única vía válida de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta las presentadas a través del Registro General Electrónico.

## ¿A qué conceptos puede destinarse la ayuda?

- Realizar **pagos con proveedores y otros acreedores** que estén pendientes a fecha de 15 de junio de 2021.
- Satisfacer otras **deudas financieras o no financieras** pendientes a 15 de junio de 2021, incluidas las deudas bancarias y las que haya contraído la empresa con socios, administradores o cualquier otro tercer acreedor no financiero.
- Cubrir las **pérdidas acumuladas entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021**, puesto que de acuerdo con el Marco Europeo de Ayudas COVID los costes fijos no cubiertos coinciden con las pérdidas acumuladas en el periodo subvencionable.

\* En los gastos que conforman las pérdidas del periodo no podrán incluirse los pagos pendientes con proveedores.

## ¿A qué fecha deben estar referidos los pagos y deudas pendientes?

- Las deudas con proveedores y el resto de deudas financieras y no financieras deben haberse generado **entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** (15 meses) y proceder de **contratos suscritos antes del 13 marzo de 2021**.
- Las deudas con proveedores y el resto de deudas financieras y no financieras deben encontrarse **pendientes de pago a fecha de 15 de junio de 2021**.
- Las pérdidas acumuladas deben corresponder al mismo periodo: **entre el 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021**.

## ¿Cuál es la cuantía de la ayuda y cómo se calcula?

■ Para la línea 2 se han establecido unas **cuantías máximas en función del número de personas empleadas**:

- 1 a 10 trabajadores/as: **500.000 euros**.
- 11 a 49 trabajadores/as: **1,8 millones de euros**.
- 50 o más trabajadores/as: **5 millones de euros**.

■ La ayuda será el resultado de sumar los siguientes conceptos por orden:

- **Primero**: pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.
- **Segundo**: satisfacción de las deudas y reducción del nominal de la deuda bancaria, primando la deuda con aval público.
- **Tercero**: pérdidas.

## Ejemplo 1 de determinación de la cuantía

■ Una empresa tiene los siguientes conceptos:

- **Proveedores:** gastos del recibo de electricidad pendientes de pago de los meses de abril y mayo de 2021: **100 euros**.
- **Préstamo ICO** contratado a 60 meses desde el 1 de marzo de 2020 por **6.000 euros de capital**. Todas las cuotas están pendientes de pago excepto los intereses.
- **Pérdidas acumuladas** del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021: **30.000 euros**.

■ **Importe de la ayuda:** **0 € + 6.000 euros + 30.000 euros = 36.000 euros**

\* Los pagos a proveedores no se incluyen puesto que los gastos asociados a la cuenta de proveedores ya están incluidos entre los gastos que conforman las pérdidas del periodo.

## Ejemplo 2 de determinación de la cuantía

■ Una empresa tiene los siguientes conceptos:

- **Proveedores:** gastos de aprovisionamiento pendientes de pago de los meses de enero a abril de 2021, a fecha de la solicitud de la ayuda: **9.000 euros**.
- **Préstamo ICO** contratado a 60 meses desde el 1 de marzo de 2020 por **15.000 euros** de capital. Todas las cuotas están pendientes de pago excepto los intereses.
- **Pérdidas acumuladas** del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021: **0 euros**.

■ **Importe de la ayuda: 9.000 euros + 15.000 euros + 0 euros = 24.000 euros**

\* Los pagos a proveedores sí se incluyen, puesto que no hay pérdida declarada del periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021).

## Ejemplo 3 de determinación de la cuantía

- Una empresa **ingresó 1.000 euros** en 2019 y **800 euros en 2020**, no teniendo pérdidas en 2019.
- Porcentaje de caída de ingresos:  $(1.000 - 800) / 1.000 * 100 = 20\%$
- Conclusión: **no tiene derecho a la ayuda** puesto que su caída de ingresos es del 20%.

## **i** Ejemplo 4 de determinación de la cuantía (1)

- Una empresa con **8 empleados de media** en 2020 ingresó **1 millón de euros en 2019** y **500.000 euros en 2020**, sin pérdidas en 2019 y tributando en estimación directa.
- Porcentaje de caída de ingresos:  $(1.000.000 - 500.000) / 1.000.000 * 100 = 50\%$
- **Tiene derecho a la ayuda** puesto que su caída de ingresos es de un 50%.
- Esta empresa tiene los siguientes conceptos subvencionables:
  - **Proveedores:** gastos de aprovisionamiento pendientes de pago de los meses de enero a abril de 2021, a fecha de la solicitud de la ayuda: **90.000 euros**.
  - **Préstamo ICO a 60 meses** desde el 1 de marzo de 2020 por **150.000 euros** de capital. Todas las cuotas están pendientes de pago excepto los intereses.
  - **Pérdidas acumuladas** del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021: **0 euros**.

## **i** Ejemplo 4 de determinación de la cuantía (2)

### ■ Importe de la ayuda:

- Importe por porcentaje de cobertura: **0-10 empleados 100%**. La caída de ingresos es del **50%**, así que se elimina el primer tramo del **30%** y nos quedamos con el **20% restante**, al que se aplica el **100% de cobertura**. Es decir, **1.000.000 euros x 20% = 200.000 euros**.
- Importe máximo del **tramo de 0-10 empleados: 500.000 euros**.
- Importe a justificar: **90.000 € + 150.000 + 0 € = 240.000 euros**.
- Importe mínimo de la línea 2: **4.000 euros**.

### ■ Conclusión: **subvención de 200.000 euros**.

\* Se concede la menor de las 3 primeras cuantías, siempre que sea superior a 4.000 euros (el mínimo para esta línea). La menor es 200.000 euros (200.000 / 500.000 / 240.000), que será la cantidad final a abonar.

## ¿Cómo se justifica la ayuda?

■ La justificación de las ayudas de la línea 2 dependerá de la cuantía recibida:

- **Hasta 4000 euros:** no requerirá otra justificación y se dará por justificada en la resolución de concesión.
- **Entre 4000 euros y 100.000 euros** se justificará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.
- **Para más de 100.000 euros,** se justificará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

\* Con el fin de evitar discrepancias entre el importe solicitado y el que pudiera resultar del informe auditor, las personas o empresas beneficiarias podrán solicitar este informe en cualquier momento del procedimiento de concesión de la ayuda, sin que sea necesario esperar al inicio del plazo de justificación.

■ El plazo de justificación será del **1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.**

■ **No se admitirá el pago en metálico** de los gastos subvencionables.

## ¿Habrá comprobación posterior?

- El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, **los justificantes que estime oportunos** y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
- **Se podrá requerir a la beneficiaria** la aportación de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos.

## ¿Cuánto tiempo hay que conservar la documentación justificativa?

- Las facturas, justificantes de gasto, libros contables, etcétera, deben conservarse **durante un plazo de 10 años** desde la fecha de concesión de la ayuda.



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Economía,  
Conocimiento y Empleo